

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Marzo 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Manifestándose por error material en la circular del día de ayer señalando los días 7, 8, 9 y 10 del próximo Abril para elección de cinco Concejales el pueblo de Valmadrid, en lugar del de Torrecilla de Valmadrid, que es á quien corresponde y se refiere la Real orden de 16 de los corrientes, he dispuesto hacerlo público por medio de la presente á los efectos legales consiguientes.

Zaragoza 22 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

## EDICTO.

D. Julio Bielsa y Perún, Abogado, tercer Teniente Alcalde de esta ciudad, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente justificativo, abierto según lo prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Mariano Ungría, por haber salvado en 27 de Agosto último á los jóvenes Pantaleón Ferrerueta y Dionisio Arias, que eran arrebatados por la corriente del río Ebro:

Hago saber: Que me hallo instruyendo dicho expediente, y conforme al art. 5.º del mencionado reglamento se da publicidad á este hecho, á fin de que puedan presentarse reclamando en pró y en contra de su exactitud dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza 20 de Marzo de 1888.—Julio Bielsa.

## SECCION CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

Habiéndose posesionado D. Agustín Blanco del cargo de Inspector de la Renta del Timbre del Estado para que ha sido nombrado por orden de la Dirección general de Rentas de 24 de Febrero próximo pasado, por acuerdo de este día he dispuesto proceda á practicar la visita de inspección en los

partidos y pueblos que á continuación se expresan:  
*Partidos.*—Caspe, Pina, Calatayud y Ateca; y los pueblos El Burgo, Pastriz, Puebla de Alfindén y Alfajarín.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones y particulares sujetos á la ley del Timbre. Zaragoza 19 de Marzo de 1888.—Juan Dessy.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutaban.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, los individuos de dichas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 30 de Abril próximo y hora de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

DÍAS.	CLASES.
2 y 3.	Pensiones remuneratorias.
4 y 5.	Regulares exclaustros.
6, 7, 9, 10 y 11.	Monte pío militar.
12, 13, 14 y 16.	Monte pío civil.
17, 18, 19, 20 y 21.	Retirados de Guerra y Marina.
23.	Jubilados y cesantes.
24, 25, 26, 27, 28 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Monte píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado, con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia estampadas precisamente á continuación de aquéllas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros

y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán también, con el visto bueno del Sr. Administrador Diocesano, certificación que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhesión del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaban rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán en los 10 primeros días de Mayo próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo, bajo su más estrecha responsabilidad, relaciones individuales en que se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquéllas el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de Clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administraciones y Coronales, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores, justificando la mencionada imposibilidad con certificación facultativa.

Zaragoza 14 de Marzo de 1888.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Heredia.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1888.

## NEGOCIADO DE VENTAS.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José María Lavilla.....	Zaragoza.	Olivar.	Zaragoza.	Estado.	2	19 en 18 de Abril de 1888.....	202'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	» en 26 idem idem.....	263'25
Manuel Davo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en idem idem.....	148'50
José Marco.....	Bordalba.	3.ª parte casa.	Bordalba.	Id.	3	17 en 3 idem idem.....	5
Ignacio Asensio.....	Fuentes de Ebro.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	22	» en 11 idem idem.....	12'50
Joaquín Miguel.....	Gelsa.	Olivar.	Gelsa.	Id.	26	» en 13 idem idem.....	7'33
Gaspar Nuviala.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	» en idem idem.....	13'17
Manuel Gomar.....	Zaragoza.	1ª Caseta C.º	Zaragoza.	Id.	11	14 en 6 idem idem.....	59
Esteban Soler.....	Mequinenza.	Solar.	Mequinenza.	Id.	11	» en idem idem.....	74'05
Mariano Lorbés.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Clero.	251	20 en 1.º idem idem.....	187'51
Alberto Ruiz.....	Aranda.	Id.	Aranda.	Id.	252	» en 2 idem idem.....	17
Marcos Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	» en idem idem.....	33'75
Alberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	» en idem idem.....	76
Marcos Ruiz.....	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Id.	256	» en idem idem.....	20'04
Valentín Conde.....	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	257	» en idem idem.....	110'62
Marcelino Ruiz.....	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	258	» en idem idem.....	86'89
Valentín Conde.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	260	» en 6 idem idem.....	10'62
Pablo Solano.....	Idem.	3 sitios casa.	Idem.	Id.	261	» en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	264	» en 7 idem idem.....	77'50
Babil Soro.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	265	» en 9 idem idem.....	38'76
José Angel Aragón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	» en idem idem.....	60'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	» en idem idem.....	107'50
Simeón Guzmán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	» en idem idem.....	76'25
Manuel Casanayor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	» en idem idem.....	14'76
Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	270	» en idem idem.....	11'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	» en idem idem.....	13'39
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	272	» en idem idem.....	41'25
Lorenzo Caveró.....	Sádaba.	Id.	Sádaba.	Id.	273	» en idem idem.....	388'75
Simeón Guzmán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	» en idem idem.....	287'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	275	» en idem idem.....	8'75
Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	276	» en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	277	» en idem idem.....	60
Aureliano Déhesa.....	Ejea.	Id.	Ejea.	Id.	278	» en idem idem.....	32'50
Manuel Sanz.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	284	» en 12 idem idem.....	50
Antonio Velilla.....	Aranda.	Id.	Aranda.	Id.	285	» en idem idem.....	61'12
Benito Bellido.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	286	» en idem idem.....	93'75
Manuel Ortubia.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	287	» en 13 idem idem.....	43'75
Jeronimo Cedo.....	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	289	» en 17 idem idem.....	24'51
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Belchite.	Id.	290	» en idem idem.....	15'01

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Circular.*

Sírvase V. rectificar en la forma siguiente las salidas de los correos para Fernando Póo y América del Sur, en el cuadro de salidas de los correos para las provincias españolas de Ultramar, durante el año actual:

Fernando Póo.—Salidas directas desde Cádiz los días 30 de Marzo, Junio y Setiembre.

América del Sur.—Salidas de Cádiz.—Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—6 de Enero, 2 de Marzo, 27 de Abril, 22 de Junio, 17 de Agosto y 12 de Octubre.

Dará V. á esta rectificación toda la publicidad posible, repartiendo la presente circular entre las subalternas de esa principal.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1888.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Abril próximo las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Huesca:

*De niños.*

Almudévar, dotada con 1.000 pesetas.  
Alcampel, con 825.  
Peñalba, con 825.

*De niñas.*

Fraga, dotada con 1.100 pesetas.  
Graus, con 1.100,  
Alcubierre, con 825.

Además del sueldo asignado á los Maestros y Maestras, disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este edicto.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerector de este distrito universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo á los efectos oportunos.

Zaragoza 20 de Marzo de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

## CIRCULAR.

Habiendo finalizado hace ya varios días el plazo que señala el art. 60 de la instrucción de 20 de Se-

tiembre próximo pasado á las Juntas municipales del Censo de población para terminar las operaciones á ellas encomendadas, he resuelto prevenir á los Presidentes de dichas Juntas que no han remitido todavía á esta Junta provincial los documentos censales que prescribe la citada instrucción y se especifican en mi circular de 23 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm 48, lo verifiquen inmediatamente y sin pérdida de tiempo para no incurrir en responsabilidad.

La remisión y entrega de los referidos documentos deberán hacerlo como se prescribe en mi circular anteriormente mencionada.

Zaragoza 21 de Marzo de 1888.—El Gobernador Presidente, Nicasio de Montes.

## HOSPITAL PROVINCIAL

## DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.

El sábado 24 de los corrientes, á las diez de su mañana en el Salón de sesiones del Hospital provincial y bajo la Presidencia de un Sr. Diputado, se verificará licitación verbal por pujas á la llana para el suministro de la carne de carnero á los Establecimientos de Beneficencia provinciales hasta 30 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se leerá antes de dar principio á la licitación y que obra en la Administración de dicho Hospital, donde podrá enterarse el que desee tomar parte en la repetida licitación.

Zaragoza 20 de Marzo de 1888.—El Administrador, Manuel Frison.

## SECCION SEXTA.

D. Antonio Girón Cartagena, Alcalde constitucional de El Burgo de Ebro:

Habiéndose ausentado de este pueblo el pastor que custodiaba el ganado de vicera del mismo, llamado Clemente Calcena, natural de Paracuellos de la Ribera, por la presente se le cita y emplaza para que comparezca en las Casas Consistoriales de esta localidad, dentro del término de ocho días, después de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacer entrega del ganado, y responder á los cargos que contra el mismo resulten; pues de no verificar su presentación en el término expresado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

El Burgo de Ebro 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Antonio Girón.—P. S. M., Francisco Herrero, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y mos á que asciende el cupo y recargos autorizados, mediante la primera subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 1.º del próximo Abril, y hora de las once á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Lucena de Jalón 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, León Villa.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1888 á 1889, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados; debiendo celebrarse la primera subasta pública el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, mediante las bases del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Mozota 20 de Marzo 1888.—El Alcalde, Faustino Bazán.—D. S. O., el Secretario, Florencio Domingo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 13.849 pesetas 92 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados para atenciones municipales, debiendo celebrarse la primera subasta el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y mediante las bases del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nonaspe 19 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Matías Latogeta.—D. S. O., Ramón Frigola, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que este pueblo satisface al Tesoro y recargos autorizados por la ley, para el próximo año económico de 1888 á 89, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del actual, de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cinco Olivas 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 998 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asimismo y por jubilación del que la ejercía se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas y derechos de plaza.

Las solicitudes documentadas se remitirán al Alcalde Presidente en el término de ocho días, contando desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Sabiñán 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Mariano Tornos.—El Secretario interino, Miguel Torrentero.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo, dotada con 400 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más lo que pueda producirle la contrata particular del resto del vecindario, compuesto de más de 1.900 almas. Este pueblo se halla á dos kilómetros de la carretera de Soria á Calatayud y á diez de esta última población.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 18 de Abril próximo.

Aniñón 17 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Carrascón.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de las alteraciones ocurridas en el año económico corriente, que ha de servir para el reparto del próximo venidero, formado por la Junta pericial de esta villa, se halla desde esta fecha expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes se enteren y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Malón 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.—P. O., Mariano Magalión, Secretario.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público por 15 días y horas hábiles de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los vecinos y terratenientes que se crean en él perjudicados puedan reclamar de agravio contra el mismo.

Alcalá de Moncayo 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Atilano Lahuerta.—P. A. del A. y J. P., Simón Aranda, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de documentos que lo acrediten.

Mequinenza 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Sanjuán.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1881-82 y 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boquiñeni 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Cirilo Diaz.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar:

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en causa contra Manuel Arruego, he acordado que

el día 21 de Abril próximo, se vendan en pública subasta las fincas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Un campo, en las Suertes, de cuatro hanegas de tierra: tasado en 60 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Un campo, seco, en la Val, de siete hanegas: tasado en 15 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Otro campo, en el Vedado, de cuatro hanegas: valorado en 5 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Una viña, de dos hanegas y un almud, sita en el Melazar: y tasado en 15 pesetas.

*Condiciones.*

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 10 por 100 de su importe.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 3.<sup>a</sup> El que haga proposición para sí ó para un tercero, habrá de pasar por la titulación que obra en el expediente.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1888.—Eustaquio Echave Sustaeta.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Romualdo Paraiso y Lasus, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se pronunció por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, en su parte necesaria, dice así: «En la ciudad de Zaragoza á 20 de Enero de 1888: En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de división de bienes y reclamación de ellos, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar por Pedro Bolea y Molinos, como marido de Josefa Gabriela Ferrer y Gil, contra los cónyuges Mariano Arruga Forcada y Celedonia Gil Laborco, Blas Arruga Forcada y Tomasa González Gil, y también contra Antonio Solanas Gil, Valentina Solanas Gil, y los cónyuges Manuel Bordonaba y Alejandra Solanas, domiciliados todos en San Mateo de Gállego; representando á la parte demandante ante esta Sala, donde penden los autos en grado de apelación, el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Esteban Alejandro Sala, y á los demandados, por su no comparecencia, los estrados del Tribunal:

Aceptando la relación de los hechos de la sentencia apelada, que en 28 de Julio próximo pasado pronunció en estos autos el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

*Fallamos:* Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á los demandados Mariano Arruga y Celedonia Gil, Blas Arruga y Tomasa González, Antonio Solanas y Valentina Solanas, viudos, Manuel Bordonaba y Alejandra Solanas, á que dejen á disposición de Josefa Gabriela Ferrer y Gil los bienes relictos al fallecimiento de Lorenzo Gil en 17 de Julio de 1861, con los frutos producidos desde la contestación de la demanda, exceptuándose, empero, de aquéllos los que el mismo Lorenzo Gil se reservó en la capitulación matrimonial, respecto de los que se entenderá que murió abintestato y se dividirán entre sus herederos por partes iguales; pues así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y la que será notificada en los estrados del Tribunal y se inserta-

rá además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Rico.—Ramón Octavio de Toledo.—Enrique Larrainzar.—Bernardo Pereira.»

Y para que conste, á solicitud de la parte demandante, expido la presente en Zaragoza á 15 de Marzo de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Echave Sustaeta.—Romualdo Paraiso.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Lalmolda Mur, hijo de Pascual y Angela, natural de Escatrón, soltero, herrero, de 18 años, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por delito de lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de policía y de seguridad, y fuerza de la Guardia civil, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, si fuese habido.

Dada en Zaragoza á 20 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

«D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—Por el presente hago saber: Que D.<sup>a</sup> María Pérez Gil, natural y vecina de esta ciudad, siendo viuda de D. Manuel Vicente, falleció en la misma el día 19 de Diciembre de 1887, sin que conste haya dejado descendencia ni otorgado testamento ú otra disposición de sus bienes. Que la herencia de dicha señora la reclaman en concepto de colaterales en el grado más próximo, sus primos por la línea paterna don Nicolás Pérez Castellón y D.<sup>a</sup> Francisca Pérez Castellón, y por la materna D. Martín Marqués Gil y D.<sup>a</sup> Josefa Marqués Gil; los dos primeros hijos de D. Segundo Pérez y D.<sup>a</sup> Apolonia Castellón, y los tres últimos de D. Antonio Marqués y D.<sup>a</sup> Blasa Gil, ésta hermana de D.<sup>a</sup> María Gil, madre de la D.<sup>a</sup> María Pérez Gil, y el D. Segundo hermano de don Francisco Pérez y Pérez, padre de la repetida doña María Pérez Gil. Que en el expediente incoado por el D. Nicolás Pérez para obtener la declaración de herederos abintestato de la D.<sup>a</sup> María, á su favor y el de los sujetos referidos, tengo acordado anunciarlo así por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta capital y de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, en el *Diario de Avisos de Zaragoza* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando como llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Lido. Manuel Serrano.»

Lo inserto es copia del original que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo en Zaragoza á 16 de Marzo de 1888.—El Escribano, Lido. Manuel Serrano.

#### Ateca.

D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Domingo Agudo Ruiz, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que, sitos en los términos de Castejón, son los siguientes:

Mitad de una casa, indivisa, sita en la calle del Empedrado, señalada con el núm. 13; linda con Julián Pérez, Benito Mateo, calle pública y corral de la misma casa: tasada en 1.000 pesetas.

La cuarta parte de un pajar y era, en las Altas; confronta con baldíos del pueblo: tasada en 125 pesetas.

Media yugada de viña, en San Roque; linda con Vicente Melendo, Ramón Pérez y senda de herederos: tasada en 25 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castejón, se ha señalado el día 7 de Abril, á las doce de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de lo que subaste, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 15 de Marzo de 1888.—Leodegario Unceta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Narciso Palacios Melendo, vecino de Ariza, con la calidad de tutor y curador de su hija menor Benita Plácida Joaquina Palacios y Palacios, para que se conceda la autorización correspondiente á fin de proceder á la enajenación de bienes de dicha menor para con su producto hacer pago de varias cantidades adeudadas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La sexta parte, indivisa de una dehesa á pastos, sita en los términos de Ariza, y partida de Carratón, de cabida de 500 yugadas de tierra inculta; toda ella ó lo que sea lindante al Norte con Fuente de Madrid, al Sur con carretera y al Oeste con loma Altolleja y collado de la cañada Mezquita: cuya sexta parte ha sido justipreciada en la cantidad de 1.250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 20 de Abril próximo viniente, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor total de 1.250 pesetas, dado á dicha sexta parte por indivisa de finca, y que el que quiera interesarse en la subasta, habrá de depositar en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 20 de Marzo de 1888.—Leodegario Unceta.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

#### La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gaspar Marín y López, se saca á la venta en pública subasta, sin fijación á tipo, la finca siguiente:

Una cueva, que mide siete metros y medio de longitud, por cuatro y medio de ancha y tres y medio de alta, sita en los términos de Riela, partida de Buena-vista; confronta por derecha con otra de José Ruiz, por izquierda con otra de Blas Izaguerri Peirona y por espalda con dehesa del Sr. Conde de Guerrero: que fué retasada en 52 pesetas 50 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 14 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Riela, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad, y que habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la manda que se haga á dicha finca.

Dado en La Almunia á 14 de Marzo de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

#### Torrelavega.

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega:

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Vicente Astúa Larreta, hijo de Mateo y Joaquina, natural de Viénoles ó Sierra Ibia, soltero, de 30 y tantos años de edad, de oficio pordiosero, de estatura alta, grueso, cargado de hombros, corto de vista, barba poca, cara y nariz ancha, pelo castaño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo, también negro, y calza borceguies, todo viejo y roto, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo sobre sustracción y abandono de la niña Gumersinda Langre y Astúa, su sobrina, de 10 años de edad, natural de Cartes, en uno de los primeros días de Julio del año último; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

A la vez se cita, llama y emplaza también á una mujer que acompañaba al Vicente Astúa Larreta el día citado en que tuvo lugar la sustracción de la referida niña, cuyo nombre y apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término mencionado comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 15 de Marzo de 1888.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1888.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	7	7	14	»	»	»	14	1	1	2	»	»	»	2	16
2...	5	3	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
3...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4...	2	2	4	1	2	3	7	»	»	»	»	»	»	»	6
5...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	5
6...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	10
7...	4	5	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	7
8...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	8
9...	2	5	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
10...	6	2	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	40	33	73	3	3	6	79	1	1	2	»	»	»	2	81

Zaragoza 13 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	2	1	1	4	2	1	»	3	7
2...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
3...	3	2	»	5	1	»	»	1	6
4...	»	»	»	»	»	1	»	1	3
5...	2	»	»	2	1	»	»	1	7
6...	2	»	»	2	2	1	2	5	6
7...	2	1	»	3	2	»	1	3	6
8...	3	1	»	4	1	»	1	2	11
9...	7	1	»	8	2	1	»	3	8
10...	2	1	»	3	5	»	»	5	8
	25	8	1	34	19	4	4	27	61

Zaragoza 13 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.